



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE

Área de Medio Ambiente



**Fecha:** 1 de agosto de 2017

**Asunto:** Subvenciones para la conservación y mejora de los parajes naturales municipales de la provincia de Alicante. Anualidad 2017

**Destinatario:**  
SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA  
HORADADA  
03190 PILAR DE LA HORADADA  
(ALICANTE)

Por Decreto del Sr. Vicepresidente 6º y Diputado de Protección y Gestión del Territorio, nº235 de fecha veintiuno de julio de dos mil diecisiete, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 145, de fecha 14 de noviembre de 2016, (BOP núm. 223, de fecha 21 de noviembre de 2016), ha adoptado lo que, en los particulares de interés, a continuación se transcribe:

“Visto el expediente instruido en relación a la Convocatoria para la concesión de ayudas para conservación y mejora de los parajes naturales municipales de la provincia de Alicante, anualidad 2017, vistos los informes técnicos de fechas 28 de junio y 4 de julio de 2017 emitidos al efecto por el Área de Medio Ambiente para la resolución de la citada convocatoria; y en uso de las facultades que me están conferidas, vengo en disponer:

**Primero.-** Conceder las ayudas a favor de los ayuntamientos que a continuación se relacionan para conservación y mejora de los parajes naturales municipales de la provincia de Alicante y según la valoración contenida en el informe técnico de fecha 28 de junio de 2017 de la que resulta la siguiente distribución:

MUNICIPIO	PUNTUACIÓN	PRESUP. APORTADO POR EL AYTO	% SUBVENCIÓN	AYUDA DIPUTACIÓN
.../...				
PILAR DE LA HORADADA	36	1.830,00	100	1830,00
				.../...

**Segundo.-** Las Entidades subvencionadas quedan supeditadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Base Octava de la convocatoria.

.../...

**Cuarto.-** De conformidad con lo establecido en la Base Sexta de las que rigen la convocatoria para la concesión de estas ayudas, las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios, previa presentación de los correspondientes justificantes en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a presentar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, no pudiendo exceder en ningún caso del 15 de noviembre de 2017; asimismo se acompañará certificación

expedida por el Sr. Secretario o Secretario-Interventor, modelo 1-A y su anexo debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación conforme a su destino de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, por el total de la actuación subvencionada, y demás extremos referidos a si no disponen de otra subvención o ingreso afectado a la actividad subvencionada otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicar el importe y organismo entidad o particular que la hubiere concedido de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial no sobrepase el coste de la actividad subvencionada; de no justificar en modo o a la conclusión del plazo para su presentación, se procederá a su anulación.

**Quinto.-** Disponer un gasto a favor de los municipios beneficiarios, y por los importes que a continuación se detallan, con cargo a la aplicación 26.1702.4620000 del vigente presupuesto.

MUNICIPIO	IMPORTE SUBVENCIÓN
.../...	
PILAR DE LA HORADADA	1830,00
	.../...

**Sexto.-** Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente resolución, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.”

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano de la Corporación autor del acto impugnado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo. Amparo Koninckx Frasset